JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Davivienda S.A
Demandado:	Javier Mauricio Avendaño Parra
Radicado:	630013103002-2024-00052-00
Asunto:	Acepta Renuncia y Requiere

Visto en el doc. 028 del expediente, el apoderado judicial de la entidad ejecutante BANCO DAVIVIENDA SA presenta renuncia al poder y acredita el envío de la comunicación a su poderdante, que contiene los enlaces para verificar los correos. Así, las cosas, por cumplir con el requisito que señala la norma art. 76 CGP en su parte pertinente: "la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido…"(resalto fuera de texto) , se acepta la renuncia para seguir representando a la entidad ejecutante en los términos de la norma citada.

Se requiere al Banco Davivienda S.A. para que constituya apoderado judicial que los represente en las diligencias. comuníquesele esta providencia al correo electrónico coordinacion2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co Y coor_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co.

De otra parte, póngase en conocimiento las respuestas dadas por las entidades financieras visibles a docs. 013 al 015 y del 017,018, 020, 022, 023, 024, 025,026 y 027, las cuales informan que el demandado dentro del presente asunto no presenta vínculos con dichas entidades y la del

doc. 016, donde se inscribió la medida, pero a la fecha no posee saldos para dejar a disposición.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

cmgc

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff66d7aadd875157e29a3f6242da51aec51e6ffd43e37fab556753277cd5002f**
Documento generado en 03/04/2024 03:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica